



FORMULARIO DE APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA

Señor:

Gerente de Operaciones Nacionales (PARA CUENTAS EN MONEDA NACIONAL)

Gerente de Operaciones Internacionales (PARA CUENTAS EN MONEDA
EXTRANJERA – USAR LO QUE
CORRESPONDA)

Banco Central del Paraguay

De nuestra consideración:

La **(ENTIDAD FINANCIERA O INSTITUCIÓN PÚBLICA – USAR LO QUE CORRESPONDA)** con domicilio especial en la casa de la calle....., se dirige a usted a fin de solicitar la apertura de una Cuenta Corriente en Moneda Nacional/Extranjera **(USAR LO QUE CORRESPONDA)** a nombre de...**(ENTIDAD FINANCIERA O INSTITUCIÓN PÚBLICA)** en el Banco Central del Paraguay, que se regirá por las disposiciones legales vigentes y por las condiciones generales y especiales impresas en esta solicitud, así como por disposiciones normativas y reglamentarias dispuestas por el Banco Central del Paraguay.

CONDICIONES GENERALES

1. Las ENTIDAD FINANCIERA O INSTITUCIÓN PÚBLICA titular de la cuenta, en adelante LA ENTIDAD, y el Banco Central del Paraguay, en adelante EL BANCO, suscriben y acuerdan las Condiciones Generales de esta Solicitud de Apertura de Cuenta Corriente, en adelante EL CONTRATO, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

- a) Las partes, al efecto arriba indicado, acuerdan la Apertura de una Cuenta Corriente en Moneda Nacional/Extranjera a nombre de LA ENTIDAD en EL BANCO, quedando sujeta la primera a las normas, condiciones y todas las demás disposiciones de carácter general vigentes o que se establezcan con posterioridad, las que son aceptadas por LA ENTIDAD con la firma de esta solicitud.
- b) EL BANCO procederá a la Apertura de la Cuenta Corriente en Moneda Nacional/Extranjera conforme a esta solicitud, la que deberá estar debidamente suscrita por los representantes legales de LA ENTIDAD autorizados para el efecto.



- c) LA ENTIDAD autoriza en forma irrevocable, otorgando suficiente mandato a EL BANCO a debitar de ésta Cuenta Corriente, toda suma de dinero que adeude por los conceptos señalados en éste u otros documentos u operaciones, propios de la operativa de las entidades financieras con EL BANCO.
- d) En ningún caso se autorizará sobregiros en Cuenta Corriente, salvo (en el caso de entidades financieras) las operaciones canalizadas por LA ENTIDAD a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI, de conformidad con las normas vigentes.
- e) LA ENTIDAD efectuará movimientos de fondos de la cuenta habilitada en EL BANCO mediante Órdenes de Transferencias (OT), escritas o a través de medios electrónicos habilitados para el efecto. Las Órdenes de Transferencias deberán estar suscritas y/o autorizadas por las personas debidamente habilitadas por LA ENTIDAD.
- f) EL BANCO habilitará chequeras – en moneda nacional – o medios electrónicos habilitados para el efecto a las Entidades Financieras (Bancos), exclusivamente a fin de retirar billetes y/o monedas de la Tesorería de EL BANCO.
- g) EL BANCO habilitará un registro de firmas de las personas autorizadas a suscribir todas las documentaciones pertinentes por LA ENTIDAD con los instrumentos legales que lo acrediten, para los fines pertinentes.

2. Los datos contenidos en las Órdenes de Transferencias son de exclusiva responsabilidad de LA ENTIDAD.

3. Constituye obligación esencial de LA ENTIDAD hacer buen uso de su cuenta y revisar los movimientos de las mismas en los estados de cuenta emitidos por EL BANCO.

- a) Los estados de cuenta (extractos) estarán a disposición de LA ENTIDAD dentro de los 3 (tres) primeros días hábiles del mes. Si transcurridos 15 (quince) días a partir de la recepción de los mismos, LA ENTIDAD no presenta objeciones al estado de cuenta, los saldos consignados en el mismo se considerarán aceptados (Art. N° 1402 del Código Civil).
- b) Se entenderá que LA ENTIDAD ha recibido el extracto de cuenta si el mismo no es reclamado por escrito, dentro de los 15 (quince) días siguientes al mes de cierre de dicho extracto.

4. Se deja expresa constancia que EL BANCO no pagará intereses sobre los saldos mantenidos en Cuenta Corriente.



3

5. EL BANCO podrá establecer y cobrar comisiones por el uso y mantenimiento de las Cuentas Corrientes, conforme a las normas de aplicación utilizadas en el mercado financiero.

6. LA ENTIDAD constituye domicilio especial en el indicado en éste CONTRATO y sus anexos, si los hubiere, quedando constancia que cualquier modificación del mismo, de los Representantes Legales y el nombre de LA ENTIDAD descritos en el presente CONTRATO, no subsistirán ni surtirán pleno efecto mientras EL BANCO no hubiere recibido y aceptado la comunicación respectiva, por escrito.

7. Para casos de controversia, LA ENTIDAD se somete con exclusividad a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.

8. El presente CONTRATO está regido por y sujeto a las leyes vigentes en la República del Paraguay.

DECLARAMOS HABER LEÍDO EL CONTRATO QUE ANTECEDE, PRESTANDO EXPRESA CONFORMIDAD A TODO LO QUE EN ÉL SE ESTIPULA. MANIFESTAMOS NO TENER OBJECIONES O RESERVAS DE NINGUNA ÍNDOLE QUE FORMULAR A SU RESPECTO. DECLARAMOS ASIMISMO HABER RECIBIDO TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE AL SERVICIO SOLICITADO POR EL PRESENTE, POR LO QUE ACEPTAMOS LIBREMENTE LAS CLÁUSULAS CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.-----

FIRMA(S) Y SELLO SOCIAL

FIRMA(S) Y SELLO SOCIAL

1.....

1.....

2.....

2.....

SE AUTORIZA LA APERTURA DE LA CUENTA

GERENTE DE OPERACIONES NACIONALES/ GERENTE DE OPERACIONES INTERNACIONALES	Vº Bº GERENTE GENERAL
--	----------------------------------

FECHA.....

FECHA.....